



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA  
Of. No. D.G.P.L. 66-II-5-1541  
**Exp. No.: 1067**

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez  
Presidenta de la Cámara de Senadores  
P r e s e n t e .

Me permito remitir a usted, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, primer párrafo, y 18, fracciones VIII y XIII de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con número CD-LXVI-II-2P-121, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026



*Alan Sahir Márquez Becerra*

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra  
Secretario

002774

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2026 ABR 15 PM 7 31

RECIBIDO

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2026 ABR 15 PM 8 42

CAMARA DE SENADORES

910656



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, PRIMER PÁRRAFO, Y 18, FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 2, primer párrafo, y 18, fracciones VIII y XIII de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, **y en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres**, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.

...

...

**Artículo 18.-** ...

**I. a VII. ...**

**VIII.** El Secretario de **Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;**

**IX. a XII. ...**

**XIII.** El **Secretario de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;**

**XIV. a XXII. ...**

...

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.



  
Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta



Dip. Alan Sahir Márquez Becerra  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXVI-II-2P-121  
Ciudad de México, a 15 de abril de 2026.

  
Mtro. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.